

Mocoa, Putumayo, 05 de febrero de 2024. La parte demandante solicitó que se requiera a una de las entidades destinatarias de las medidas cautelares decretadas previamente.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 860013103001 2023-00169-00
Demandantes: Reinaldo Velásquez Ramírez
Demandado: Andrés Fernando Paz Luna

Asunto: Requiere cumplimiento de medida cautelar

Mocoa, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La parte demandante ha solicitado que se requiera a la Gobernación del Departamento del Putumayo a fin de que se pronuncie frente a la medida cautelar de embargo del crédito que adeuda al demandado Andrés Fernando Paz Luna, decretada en auto del día 2 de octubre de 2023, y comunicada con oficio JCC-1165 del 3 de octubre de 2023. De igual manera pidió que se imponga la multa prevista en el Art. 693 del CGP.

Efectivamente, tal como lo relata el demandante, en el expediente consta que pese a que se comunicó la medida cautelar al Ente territorial a la fecha no se ha pronunciado frente a tal decisión. Por lo tanto, será requerida. Se recordará nuevamente conforme al Art. 593.4 del CGP, la falta de respuesta a la decisión judicial que le fue comunicada, lo obliga a responder por el crédito materia de cobro. Lo anterior sin perjuicio de que conforme al parágrafo 2 de la misma norma, le sea impuesta multa de 2 a 5 SMLMV.

Frente a la petición relacionada con la multa, el despacho se abstendrá de emitir decisión en ese sentido hasta tanto finalice el término que se concedió a la entidad requerida. Adicionalmente, se informa que la petición de esa naturaleza y que tenga como destinatario a un tercero ajeno al proceso, es el resultado de un incidente que el interesado promueva con esa finalidad.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Requerir a la Gobernación del Departamento del Putumayo, para que, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea comunicada esta providencia, cumpla lo ordenado por este despacho en el auto del 2 de octubre de 2023, que le fue comunicada con oficio JCC- 1165 del 3 de octubre de 2023.

Advertir a la entidad requerida que de no brindar respuesta a la medida cautelar que le fue comunicada la hará merecedora de multa de 02 a 05 SMLMV, sin perjuicio de tener que responder por el pago del crédito materia de cobro en este proceso.

Segundo. Abstenerse de multar Gobernación del Departamento del Putumayo, por las razones expuestas.

Notifíquese,

Carrera 5 calle 10 esquina, Palacio de Justicia, piso 4º
jcto01mco@notificacionesrj.gov.co
jctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 4296159
Mocoa - Putumayo

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **904cdd3eb32d9de7abd720bd42d2edf1fca896d5d4c5fed13db87ce5f6e5637b**

Documento generado en 05/02/2024 04:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>